

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

048 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -048

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ODT-16221	MUNICIPIO DE GUATICA		30//09/2019	615	<p>Informe de visita No 160 de 2019: ... "Requerir Informar al titular que mediante oficio radicado No 20199090338371 del 30/09/2019, se reiteró la solicitud ante el JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA y ante el JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA, con el fin de dar trámite de devolución de área y prórroga de la Autorización temporal No. ODT-16221, de ser procedente. REQUERIR al titular para que coadyuve las gestiones realizadas por la Autoridad Minera ante el JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA y ante el JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA, con el fin de poder resolver de fondo el trámite de la devolución de área y prórroga de la autorización temporal, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del</p>

						<p>siguiente día de la notificación del presente proveído, para que informe a la ANM la actuación realizada.</p> <p>Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ODT-16221, fue emitido el Informe de Visita No. 160 de fecha; 11/09/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>
AUTO	816-17	ALVARO GOMEZ BOTERO		27/09/2019	608	<p>Que por error involuntario de transcripción, en estado No. 41 del 28 de agosto de 2019, se notificó la parte resolutive del auto No. 499 del 21 de agosto de la misma anualidad, que corre traslado el concepto técnico No. 069 de 18 de julio de 2019 dentro del expediente de contrato de concesión LH0213-17, no obstante el contrato de concesión es 816-17.</p> <p>Que una vez estudiado el asunto motivo del presente acto, a la luz de los parámetros de ley, especialmente lo dispuesto en el artículo 45° del Código Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p>ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En</p>

						<p><i>ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</i></p> <p>Vistas así las cosas, es pertinente y procedente aclarar que el Auto del que fue notificado por Estado el día 28 de agosto de 2019 corresponde a los requerimientos planteados para el título 816-17.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	18630	EUROCOL GM S.A.S.		30/09/2019	613	<p>Correr traslado del Concepto Técnico PARMNZ No. 473 d de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente correcciones al FBM anual de 2018 y a su plano anexo, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 473 del 5/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente allegue copia de la licencia ambiental actualizada de acuerdo a los volúmenes de explotación y</p>

						<p>el dimensionamiento de la explotación establecido en el último PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 473 de fecha: 5/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago por la suma de DIECISÉISMIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 16.797), más los intereses causados desde el día 12 de febrero hasta la fecha de pago. Por concepto de intereses de mora por pago extemporáneo de las regalías del trimestre IV de 2018; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 473 de fecha: 5/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I y II del año 2019</p>
AUTO	494-17	DIEGO HUMBERTO RAMÍREZ LÓPEZ		30/06/2019	614	<p>CORRER traslado al titular del Concepto Técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del FBM correspondiente a I semestre de 2016, teniendo en cuenta que la información reportada en producción y ventas no coincide con lo reportado para pago de regalías en los dos primeros trimestres del año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta</p>

						<p>(30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del FBM correspondiente a I semestre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo disponen los artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del FBM anual de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo disponen los artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico minero semestral del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación establecida en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, modificar la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019, por un valor a asegurar de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$194.429.219), para la etapa de explotación.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, II y IV trimestre de 2017, para el mineral de grava, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 para el mineral de grava y arena, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2019 para el mineral de grava y arena, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del segundo trimestre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 476 del 18 de septiembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	--

						formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
AUTO	LH0121-17	EDELBERTO LARGO SANCHEZ – JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS		26/08/2019	609	<p><i>Informe de visita 179 de 24/09/2019</i> ... "Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 179 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia, en lo referente a la afiliación al sistema general de seguridad social. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia"</p>
AUTO	LH0090-17	LETICIA GRANADA ARREDONDO		26/08/2019	610	<p><i>Informe de visita 178 de 24/09/2019</i> ... "Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a:</p>

						<p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, lo cual será verificado en la próxima visita. Lo cual será evidenciado en próxima visita., de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida de suspensión, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 de 24/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia, en lo referente a la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – implementación del Plan de Emergencia - la afiliación al sistema general de seguridad social.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</p>
AUTO	RAF-08261	UNION TEMPORAL E Y M GUATICA		27/09/2019	611	<p>Informe de visita 161 de 11/09/2019 ... "Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: INFORMAR al titular que, el título se encuentra actualmente en proceso de terminación, que se remitió la resolución de terminación de la autorización temporal, para la revisión y aprobación de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, teniendo en cuenta que la autorización temporal se encuentra vencida desde el 22 de marzo de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</p>

AUTO	LH0029-17	GUSTAVO SERNA OSORIO		27/09/2019	612	<p>Informe de visita 174 de 23/09/2019 ..."Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente,</p>
------	-----------	----------------------	--	------------	-----	--

						<p>lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita., de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 174 de 23/09/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia, en lo referente a la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – implementación del Plan de Emergencia - la afiliación al sistema general de seguridad social.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...</p>
AUTO	EDLD-01 (RPP-214)	SOCIEDAD INSTALADORA DE REDES DE GAS Y ENERGÍA EAGAS, OTROS		30/9/2019	616	<p>“Informe de visita No. 132 del 30/08/2019 se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RPP-214 (EDLD-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 132 del 30/08/2019 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, evento que será verificado en la próxima visita, de conformidad con la norma aplicable y el informe No. 132 del 30/08/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o</p>

					<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que implemente un plan de sostenimiento en labores mineras, evento que será verificado en la próxima visita, de conformidad con la norma aplicable y el informe No. 132 del 30/08/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas, en el sentido en que, si bien se observaron los registros del mantenimiento realizado a los equipos utilizados en la mina, el titular no ha elaborado el programa de mantenimiento, evento que será verificado en próxima visita, de conformidad con la norma aplicable y el informe No. 132 del 30/08/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que elabore con un plan de ventilación que cumpla con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, aspecto que será verificado en la próxima visita, de conformidad con la norma aplicable y el informe No. 132 del 30/08/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR del presente acto administrativo a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.3. En lo que tiene que ver con las medidas preventivas, se le recuerda al titular que debe tener en cuenta: "...Recomendaciones: o Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras... •Instrucciones Técnicas: o Implementar un circuito de ventilación, mediante la apertura de una labor que sirva para salida de aire viciado (...) Adicionalmente, esta labor servirá como salida de emergencia. Se debe adquirir medidor de CO2 y de NOx, o, adquirir el medidor de seis gases..."</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que debe tener en cuenta los requerimientos expuestos en la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, expedida por la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería- ANM-, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto..."</p>
AUTO	17495	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO		30/09/2019	618	<p>"...APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018 y su plano anexo, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular del contrato de concesión, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 477 de fecha 19/09/2019. APROBAR el FBM semestral 2019, diligenciado en la plataforma de SIMINERO, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 17495, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 477 de fecha 19/09/2019. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 55-43101001114, proveniente de la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 16 de julio de 2019, hasta el día 16 de julio de 2020, por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$202.034.595), de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 477 de fecha 19/09/2019. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el mineral gravas de</p>

						<p>rio, correspondiente al trimestre I de 2019, teniendo en cuenta que el valor cancelado es superior al valor calculado y el pago fue realizado dentro del tiempo establecido, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 477 de fecha 19/09/2019.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 115.869). por concepto de pago excedente de las regalías correspondientes al trimestre I de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 477 de fecha 19/09/2019.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el mineral gravas de río, correspondiente al trimestre II de 2019 teniendo en cuenta que fueron canceladas por el valor adecuado y dentro el plazo establecido, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 477 de fecha 19/09/2019...".</p>
AUTO	DKQ-111	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO Y JAIME CASTAÑO TORRES.		30/09/2019	617	<p>"[...] APROBAR el Formato Básico Semestral del año 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión DKQ-111, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 479 del 19 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR la póliza de seguro proveniente de la Compañía Seguros del Estado, constituida por el valor de CIENTO TREINTA MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 130.060.280), vigente entre el 7 de diciembre de 2018 y 7 de diciembre de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 479 del 19 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías para los minerales Gravass de río y Arenas de río, correspondiente al trimestre I de 2019, teniendo en cuenta que el valor cancelado es superior al valor calculado y el pago fue realizado dentro del tiempo establecido, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 479 del 19 de febrero de 2019.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 18 de 18

						<p>INFORMAR al titular cuenta que con un saldo a favor por valor de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML (\$64.298) por concepto de pago excedente de las regalías correspondientes al trimestre I de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 479 del 19 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías para los minerales Gravas de río y Arenas de río, correspondiente al trimestre II de 2019, teniendo en cuenta que fueron bien liquidadas y el pago fue realizado dentro del tiempo establecido, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No. 479 del 19 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. DKQ-111, para que realicen la pertinente gestión de inscripción en el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería..."</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 1 de OCTUBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales